ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA ,
FECHA	Jueves, 18 de Mayo de 2023

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA .

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA SEÑALA VARIAS NORMAS QUE ESTABLECEN LA RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL ESTADO DE PROVEER ACCIONES QUE ASEGUREN LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EL ORDEN Y LA SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.

EN ESTE SENTIDO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN SU ARTÍCULO 2, MANIFIESTA QUE "SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO.

LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA ESTÁN INSTITUIDAS PARA PROTEGER A TODAS LAS PERSONAS RESIDENTES EN COLOMBIA, EN SU VIDA, HONRA, BIENES, CREENCIAS, Y DEMÁS DERECHOS Y LIBERTADES, Y PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES SOCIALES DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES."

LA LEY 1523 DE 2012, POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU ARTÍCULO 2° DE LA RESPONSABILIDAD, ESTABLECE QUE "LA GESTIÓN DEL RIESGO ES RESPONSABILIDAD DE TODAS LAS AUTORIDADES Y DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO COLOMBIANO. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA RESPONSABILIDAD, LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y COMUNITARIAS DESARROLLARÁN Y EJECUTARÁN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, ENTIÉNDASE: CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y SU JURISDICCIÓN, COMO COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. POR SU PARTE, LOS HABITANTES DEL TERRITORIO NACIONAL, CORRESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, ACTUARÁN CON PRECAUCIÓN, SOLIDARIDAD, AUTOPROTECCIÓN, TANTO EN LO PERSONAL COMO EN LO DE SUS BIENES, Y ACATARÁN LO DISPUESTO POR LAS AUTORIDADES."

EN CUMPLIMIENTO DE ESTA RESPONSABILIDAD, LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y COMUNITARIAS DESARROLLARAN Y EJECUTARAN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, ENTIÉNDASE: CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y SU JURISDICCIÓN, COMO COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.

LA OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE DEL DISTRITO PRETENDE ENTONCES, OFRECER LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA QUE LA POBLACIÓN DE CARTAGENA CONOZCA SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO, POR LO QUE REQUIERE DESARROLLAR UN MODELO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA, CON CAPACIDADES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ASEGUREN LA OPERACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN SISTEMÁTICA QUE FUE CREADO E IMPLEMENTADO PARA PREVENIR ATENDER Y RECUPERAR, EN CASO DE EMERGENCIAS.

PARA CUMPLIR CON LAS METAS DE LA OFINA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE SE HACE NECESARIO LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y ASISTENCIA TECNICA, JURIDICA, TECNOLOGICA, PSICOSOCIAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA QUE PERMITAN COADYUBAR CON LAS METAS PROPUESTAS DE GESTION DEL RIESGO, EN LA IDENTIFICACION DE ZONAS DE RIESGOS QUE REQUIERAN LA CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION, VERIFICACION Y SUPERVISION DE LOS MISMOS, ATENDER ZONAS DE RIESGOS, TRABAJAR CON LOS COMITES BARRIALES DE EMERGENCIAS (COMBAS) EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS, SUPERVISAR PLANES DE GESTION DE RIESGO FORMULADOS E IMPLEMENTADOS POR LAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, APOYAR EN LA IDENTIFICACION, SUPERVISION Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SUSBSIDOS DE ARRIENDOS PARA LA POBLACION DAMNIFICADA DE LAS OLAS INVERNALES PRESENTADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, IMPLEMTACION Y EJECUCION DE PROYECTOSA FIN DE MEJORA LAS CAPACIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA, INTRODUCIOENDO EL CONCEPTO DE RIESGO EN LA GESTION DE PLANEACION DISTRITAL Y FORTALECIMEITNO DE GESTION ADMINISTRATIVA ATRAVES DE LOS PROCESOS DE CAPACITACION Y SIMULACROS DIRIGIDOS A GARANTIZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTAS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA ACTUACION (PREVENCION, MITIGACION, ATENCION, REHABILITACION RECUPERACION), EN EL MARCO DEL PROCETO DENOMINADO "CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS".

ES ESTE EL QUE PERMITIRÁ LA COORDINACIÓN Y EL APOYO FRENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMA EFICAZ Y EFECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS CAUSADOS POR LAS EMERGENCIAS, ASÍ MISMO PARA LA RECUPERACIÓN POSTDESASTRES, LA EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA Y LA RESPECTIVA RECUPERACIÓN: REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN SEGURA, GARANTIZANDO LAS NECESIDADES BÁSICAS Y FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL DISTRITO DE CARTAGENA FRENTE A LOS DESASTRES.

LA OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE DEL DISTRITO PRETENDE ENTONCES, OFRECER LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA QUE LA POBLACIÓN DE CARTAGENA CONOZCA SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO, POR LO QUE REQUIERE DESARROLLAR UN MODELO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA, CON CAPACIDADES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ASEGUREN LA OPERACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN SISTEMÁTICA QUE FUE CREADO E IMPLEMENTADO PARA PREVENIR ATENDER Y RECUPERAR, EN CASO DE EMERGENCIAS.

QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS MANDATOS, EL 07 ENERO DE 2016 SE CREA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA BAJO EL ACUERDO 001 DENTRO DEL CUAL SE ESTIPULAN ENTRE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES LAS SIGUIENTES: ASESORAR EN LA FORMULACIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIA Y DESASTRE DEL DISTRITO DE CARTAGENA,

*COORDINAR EL CONSEJO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, *COORDINAR LA CONTINUIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRE, CON ENFOQUE DE EQUIDAD, EN EL ORDEN LOCAL. *COORDINAR LA ARTICULACIÓN DE LOS INTERVINIENTES PRIVADOS, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y NO GUBERNAMENTALES EN EL SISTEMA DISTRITAL. *ASESORAR EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS, ESTRATEGIAS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS NACIONALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL CONTEXTO DISTRITAL Y ARTICULARLO CON EL MARCO NORMATIVO Y LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. *COORDINAR LA ARTICULACIÓN CON OTROS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, TALES COMO EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN EL SISTEMA AMBIENTAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE SALUD PÚBLICA ENTRE OTROS EN LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA. APOYAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN DE VALORES QUE ARMONICEN LAS RELACIONES DE LOS SERES HUMANOS CON LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE; PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. *ASESORAR EN LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE SU COMPETENCIA. *ASESORAR LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE, Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MISMO. *ASESORAR EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON EL ORDENAMIENTO URBANO, ZONAS DE VULNERABILIDAD Y ASENTAMIENTOS HUMANOS EN CONDICIONES DE RIESGO.

Y PARA LA CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN PERSONAL IDÓNEO QUE PERMITA EL CABAL DESARROLLO DEL PROCESO MANEJO DE DESASTRE, PUESTO QUE EL MISMO ESTÁ CONFORMADO POR UN NÚMERO DE PROFESIONALES DENTRO DEL CUAL PODEMOS DESTACAR ABOGADOS, CONTADORES, ADMINISTRADORES (EMPRESAS, DE NEGOCIOS), Y UN GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN CONFORMADO POR BACHILLERES, TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS, LOS CUALES TODOS EN CONJUNTO DESDE SU ESPECIALIDAD, APORTARAN SUS CONOCIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTROL DE LOS RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS".

CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS, REQUIEREN DE UN EQUIPO QUE POSEA LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, HABILIDADES PARA LA PLANEACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIOS, ASISTENCIA TECNICA, INSPECCIONES COMUNITARIAS, EMPRESARIALES E INDUSTRIALES, Y DEMAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA EL PROCESO DE MANEJO DE DESASTRE, LIDERADO POR LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE, CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO, LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO ADOPTADA POR LA LEY 1523 DE 2012, EL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASI COMO TODAS LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACION, QUE PERMITAN UNA CORRECTA IMPLEMENTACION DE LA GESTION DEL RIESGO EN EL TERRITORIO.

LA LEY 1750 DE 2007 ESTABLECE EN SU ARTICULO 2 DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA "QUE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ CON ARREGLO A LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y CONTRATACIÓN DIRECTA, QUE ESTA ULTIMA LA TOMAREMOS EN LO CONCERNIENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.

EN CONCLUSIÓN LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE HACE NECESARIA, PUESTO QUE ACTUALMENTE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRE DEL DISTRITO DE CARTAGENA, NO CUENTA CON EL PERSONAL DE PLANTA NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A TRAVÉS DEL MANUAL DE FUNCIONES, GENERANDOSE ASI LA NECESIDAD, DE CONTAR CON PERSONAL QUE EJECUTE TALES ACTIVIDADES Y GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO MISIONAL DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTROL DE LOS RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS".

AL SER LO ANTERIOR, UNA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA DE FORMA CONSTANTE EN ESTA OFICINA ASESORA, ES MENESTER CONTAR CON EL RECURSO HUMANO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE DESARROLLA LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRE, EN ARAS DE GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS TAREAS EJECUTADAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTROL DE LOS RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA DESARROLLAR PROCESOS DE MANEJO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. ASESORAR EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTA DE ACCIONES JUDICIALES INTERPUESTAS EN CONTRA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y HACER SEGUIMIENTO A LAS MISMAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS 2. BRINDAR

	ACOMPAÑAMIENTO A LAS ENTIDADES DISTRITALES PARA ATENDER SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS, PETICIONES Y RECLAMOS QUE VERSEN CON LA MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS 3. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 4.ASESORAR EN TODOS LOS PROCESOS DESARROLLADOS POR LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DEL 2012 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 5. APOYAR EN MATERIA JURÍDICA EN LA INSPECCIÓN Y VISITAS QUE REALICEN LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA OAGRD EN LA EVALUACIÓN DE LAS POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO Y VERIFICACIÓN DE DATOS QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SUS CORREGIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS" 6. ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA FRENTE A LAS DIFERENTES SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LOS PUESTOS DE MANDO UNIFICADO (PMU) QUE INSTALE LA OAGRD VIRTUAL POR LAS DISTINTAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA 7. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO CUANDO SE REQUIERA EN LAS ACCIONES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS, Y ASISTENCIALES EN MARCO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS PROCESOS MISIONALES 8. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS, INFORMES Y PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR EL JEFE DE OFICINA Y/O SUPERVISOR, DE MANERA VERBAL O ESCRITA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS 9.TODAS LAS DEMÁS Y QUE SEAN INHERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO Y A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO COMO A LASESTABLECIDAS EN LA LEY.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16,800,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidades vencidas, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,200,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CÓDIGO 115 GRADO 59 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <http://www.mincomercio.gov.co> y/o www.contratos.gov.co <http://www.contratos.gov.co>.

FERNANDO ABELLO RUBIANO
SOLICITANTE